

**Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2023-0178-R**

**Machala, 09 de agosto de 2023**

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL  
DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN**

**Proceso Nro. BID-L1223-RSND-CNELEOR-ST-OB-003**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

**QUE**, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

**QUE**, según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

**QUE**, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, estable que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

**QUE**, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

**QUE**, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

**QUE**, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *“Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”*. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el *“Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica”*;

## **Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2023-0178-R**

**Machala, 09 de agosto de 2023**

**QUE**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP con el objeto de brindar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para ésta, bajo el régimen de exclusividad regulado por el estado; así como también dedicarse a actividades de generación en aquellas centrales actualmente autorizadas para operar o invertir en los proyectos que se autoricen;

**QUE**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “Art. 4.- DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”;

**QUE**, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “Art. 5.- CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN.- La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva ...”;

**QUE**, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

**QUE**, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “*En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u otros organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley*”; *El BID provee financiamiento a países miembros Prestatarios en un amplio rango de préstamos y programas de desarrollo. Estas operaciones implican procesos de adquisiciones de bienes, obras y servicios.*

**QUE**, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexagésima Tercera Dr. Javier Gonzaga Tama del cantón Guayaquil, el Ingeniero José Roberto Cajas González, en su calidad de Gerente General Subrogante de CNEL EP confirió poder especial amplio y suficiente al Ing. Edwin Rolando Castillo Abad, para que a su nombre y representación ejerza la Administración de CNEL EP Unidad de Negocio El Oro;

**QUE**, el 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo Nro. 4343/OC-EC para financiar el programa de

## Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2023-0178-R

Machala, 09 de agosto de 2023

“Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”, cuya operación de financiamiento es Nro. EC-L1223.

**QUE**, con oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2022-0169-OF, de 16 de febrero de 2022, **suscrito por el Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica**, informa que el Banco Interamericano de Desarrollo ha emitido la no objeción a los Planes de Adquisición de las Operaciones de Crédito Nro. 4343/OC – EC ( BID V) y 4600/OC – EC (BID VI).

**QUE**, con oficio Nro. CNEL-EOR-ADM-2023-0144-M, del Administrador de la Unidad de Negocio El Oro, solicito la aprobación de los cambios al “Plan de Adquisiciones” y “Plan de Inversión”, del programa de inversión BID V, lo cual no afecta al monto global del proyecto, ni se requiere un aporte adicional de los recursos BID.

**QUE**, con oficio Nro. MEM-SDCEE-2023-0156-OF, de 10 de marzo de 2023, **suscrito por el Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica**, respuesta a la solicitud en el Plan de Adquisiciones y Plan de Inversión del BID V de la Unidad de Negocio El Oro.

**QUE**, se cuenta con el Informe Justificativo de Presupuesto Referencial, de 08 de noviembre de 2022, conforme a Resoluciones Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 y RE-SERCOP-2018-0000088, para la contratación de “**EOR REPOTENCIACIÓN DE LA S/E HUAQUILLAS BID GD**”, fue elaborado y suscrito por el Gerente General de la empresa C.E.C ELECTRIORO S.A.S., dentro del documento cita al contrato Nro. 019-2022.

**QUE**, se cuenta con el Presupuesto Referencial, para la contratación de “**EOR REPOTENCIACIÓN DE LA S/E HUAQUILLAS BID GD**”, fue elaborado y suscrito por el Gerente General de la empresa C.E.C. ELECTRIORO S.A.S., con base al contrato Nro. 019-2022, cuyo objeto “EOR estudio técnicos integrales para la ejecución de obras de repotenciación y ampliación en subestaciones de CNEL EP UN El Oro, de 11 de noviembre de 2022.

**QUE**, se cuenta con la Memoria Técnica Descriptiva de Obra Electromecánica, de 15 de noviembre de 2022, para la contratación de “**EOR REPOTENCIACIÓN DE LA S/E HUAQUILLAS BID GD**”, con base al contrato Nro. 019-2022, cuyo objeto “EOR estudio técnicos integrales para la ejecución de obras de repotenciación y ampliación en subestaciones de CNEL EP UN El Oro.

**QUE**, los pliegos para los diferentes procesos han sido elaborados por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y por oficina central, en base a los modelos, formatos y Políticas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID-, mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna;

**QUE**, se cuenta con las Especificaciones Técnicas, de 13 de abril de 2023, para la contratación

## Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2023-0178-R

Machala, 09 de agosto de 2023

de “**EOR REPOTENCIACIÓN DE LA S/E HUAQUILLAS BID GD**”, fue ”, elaborado y suscrito por el Gerente General de la empresa C.E.C. ELECTRIORO S.A.S., con base al contrato Nro. 019-2022, cuyo objeto “EOR estudio técnicos integrales para la ejecución de obras de repotenciación y ampliación en subestaciones de CNEL EP UN El Oro., revisado por el Administrador del contrato N ro. 019-2022 y aprobado por la Directora de Distribución Encargada.

**QUE**, se cuenta con las Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento, de 13 de abril de 2023, para la contratación de “**EOR REPOTENCIACIÓN DE LA S/E HUAQUILLAS BID GD**”, fue elaborado y suscrito por el Gerente General de la empresa C.E.C. ELECTRIORO S.A.S., con base al contrato Nro. 019-2022, cuyo objeto “EOR estudio técnicos integrales para la ejecución de obras de repotenciación y ampliación en subestaciones de CNEL EP UN El Oro y aprobado por la Directora de Distribución Encargada.

**QUE**, mediante memorando Nro. CNEL-EOR-DT-2023-0467-M, de 28 de marzo de 2023, la Directora de Distribución Encargada, solicito la emisión de la Certificación de disponibilidad presupuestaria, para la contratación de “**EOR REPOTENCIACIÓN DE LA S/E HUAQUILLAS BID GD**”, cuyo presupuesto referencial es de USD 1.660.447,53 incluido IVA, por lo que se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos, de acuerdo con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 0003216, legalizada el 03 de abril de 2023, por el Director Administrativo Financiero encargado de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro.

**QUE**, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 43 y 45 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación del proceso **BID-L1231-RSND-CNELEOR-ST-OB-003** denominado “**EOR REPOTENCIACIÓN DE LA SE HUAQUILLAS BID GD**”, según consta en la Certificación PAC de CNEL EP, de 13 de abril de 2023, suscrita por el Director de Adquisiciones, subrogante.

**QUE**, mediante memorando Nro. CNEL-EOR-DT-2023-0591-M, de 13 de abril de 2023, la Directora de Distribución encargada, solicitó al Administrador de Unidad de Negocio El Oro, autorice el inicio del proceso **BID-L1231-RSND-CNELEOR-ST-OB-003**, cuyo objeto de contratación es “**EOR REPOTENCIACIÓN DE LA S/E HUAQUILLAS BID GD**”, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, proyecto que será financiado por crédito otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID;

**QUE**, mediante hoja de ruta del memorando No. CNEL-EOR-DT-2023-0591-M, de 13 de abril de 2023, el Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro, autorizó el inicio del proceso **BID-L1223-RSND-CNELEOR-ST-OB-003**, cuyo objeto de contratación es “**EOR REPOTENCIACIÓN DE LA S/E HUAQUILLAS BID GD**”, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, y además dispone la continuación del trámite correspondiente.

**QUE**, mediante memorando No. CNEL-EOR-ADQ-2023-0242-M, de 14 de abril de 2023, el Líder de Adquisiciones encargado, remitió el expediente del proceso

## Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2023-0178-R

Machala, 09 de agosto de 2023

**BID-L1223-RSND-CNELEOR-ST-OB-003**, cuyo objeto de contratación es “**EOR REPOTENCIACIÓN DE LA S/E HUAQUILLAS BID GD**”, y solicita al Departamento de Asesoría Jurídica proceda con la elaboración de la resolución de inicio correspondiente.

**QUE**, mediante Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2023-0051-R, de 19 de abril de 2023, el Administrador de la Unidad de Negocio El Oro Encargado, resolvió aprobar el pliego y dar inicio al proceso de contratación Nro. **BID-L1223-RSND-CNELEOR-ST-OB-003**, denominado “**EOR DIC FISCALIZACIÓN ELÉCTRICA DE LA REPOTENCIACIÓN DE LA S/E HUAQUILLAS BID GD**”, y designó en la misma a la Comisión Evaluadora del Proceso.

**QUE**, la convocatoria del proceso Nro. **BID-L1223-RSND-CNELEOR-ST-OB-003**, denominado “**EOR REPOTENCIACIÓN DE LA SE HUAQUILLAS BID GD**”, fue publicada en la página de CNEL EP: <https://www.cnelep.gob.ec/portfolio-item/bid-ii-el-oro/>

**QUE**, mediante memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2023-0625-M, de 31 de mayo de 2023, suscrito por la Sra. Lidia Mirella Garzón Córdova, Secretaria Ejecutiva -EOR, remitió a la Comisión Evaluadora del Proceso, los dos cartones cerrados que presentó el Oferente SISELEC SISTEMAS ELÉCTRICOS S.A. y los tres cartones cerrados que presentó el oferente ENERGYCONTROL S.A., los cuales contienen las ofertas del proceso **BID-L1223-RSND-CNELEOR-ST-OB-003**, cuyo objeto de contratación es “**EOR REPOTENCIACIÓN DE LA SE HUAQUILLAS BID GD**”, quien manifiesta que fueron recibidos en la Secretaría de la Administración.

**QUE**, mediante acta de cierre de recepción de sobres, de 31 de mayo de 2023, siendo las 13:00, se cerró el período de recepción de sobres según lo establecido en los documentos de convocatoria, dentro del proceso Nro. **BID-L1223-RSND-CNELEOR-ST-OB-003**, habiéndose recibido los siguientes sobres que son enumerados en el orden que fueron recibidos, SISELEC Sistemas Eléctricos S.A., y ENERGYCONTROL.

**QUE**, mediante Acta de Apertura de sobres del proceso Nro. **BID-L1223-RSND-CNELEOR-ST-OB-003**, de 31 de mayo de 2023, suscrita por la Comisión Evaluadora del Proceso, cuyo objeto de contratación es “**EOR REPOTENCIACIÓN DE LA SE HUAQUILLAS BID GD**”, procedieron con la apertura de las ofertas remitidas.

**QUE**, mediante el informe de evaluación de ofertas del proceso Nro. **BID-L1223-RSND-CNELEOR-ST-OB-003**, de 27 de junio de 2023, suscrita por la Comisión Evaluadora del proceso, en estricto apego a lo determinado en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo BID y los Documentos de Licitación, concluye que la oferta presentada por SISELEC SISTEMAS ELÉCTRICOS S.A., se ajusta sustancialmente a los documentos de licitación, sin presentar desviaciones, reservas u omisiones significativas, por lo que, recomiendan, previa la obtención de la no objeción por parte del Banco Interamericano de Desarrollo – BiD, se adjudique el procedimiento de contratación al oferente SISELEC SISTEMAS ELÉCTRICOS S.A. por un



## Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2023-0178-R

Machala, 09 de agosto de 2023

monto de USD \$ 1.574.498,80 incluido IVA y un plazo de ejecución de 330 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la acreditación del anticipo en la cuenta del contratista.

**QUE**, con informe de resultado de la licitación del proceso Nro. BID-L1223-RSND-CNELEOR-ST-OB-003 “**REPOTENCIACIÓN DE LA SE HUAQUILLAS**”, en el que consta las dos ofertas presentadas dentro del proceso, en cual indican que la oferta de ENERGYCONTROL S.A., fue rechazada por no cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en la cláusula 4 de las IAO y se rechaza la oferta presentada, y que al oferente SISELEC SISTEMAS ELÉTRICOS S.A., cuyo valor es USD \$ 1.574.498,80, se adjudique el proceso Nro. BID-L1223-RSND-CNELEOR-ST-OB-003, por cumplir con los temas que consta en el informe de resultado, que aplicaron las correspondientes normas generalmente aplicado en sistema eléctrico ecuatoriano (IEEE, IEC, ANSI, NEMA, etc) y las guías de calculo que proponen las mismas normas.

**QUE**, con memorando N° CNEL-EOR-SSCG-2023-0177-M, de 03 de julio de 2023, el Presidente de la Comisión Evaluadora del proceso, informó y remitió al Administrador de la Unidad de Negocio El Oro, el acta de apertura y el acta de calificación de evaluación realizada por la Comisión Evaluadora, recomendaron adjudicar el proceso Nro. **BID-L1223-RSND-CNELEOR-ST-OB-003**, cuyo objeto de e contratación es “**EOREPOTENCIACIÓN DE LA S/E HUAQUILLAS BID GD**”, al oferente **SISELEC SISTEMAS ELÉTRICOS S.A.**, por ser la oferta considerada como la más ventajosa y cumple con todos los requisitos establecidos en los pliegos.

**QUE**, con memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2023-0916-M, de 11 de julio de 2023, suscrito por el Mgs. Cristhian Rodrigo Astudillo Ochoa, Administrador de la Unidad de Negocio Encargado, actuante en ese entonces, quien en atención a las consideraciones expuestas en el resultado de la calificación que consta en el memorando Nro.

CNEL-EOR-SSCG-2023-0177-M, del proceso Nro.

**BID-L1223-RSND-CNELEOR-ST-OB-003**, cuyo objeto es "**REPOTENCIACIÓN DE LA S/E HUAQUILLAS**", solicita se proceda con la resolución de declaratoria de desierto y reapertura del proceso, en función de los argumentos que expone, se base a la revisión de la documentación del oferente **SISELEC SISTEMAS ELÉTRICOS S.A.**, que constató que no cumple con lo solicitado en el pliego, apartado IAO 5.5 (c), respecto de la Disponibilidad de equipos: Camión Grúa, capacidad de izado de equipos de al menos 5 toneladas. Además la comisión técnica recomienda el rechazo de la oferta ENERGYCONTROL S.A., debido a que no cumple con los criterios de elegibilidad solicitados en los pliegos.

En referencia a lo expresado en el literal d) de los Principios Básicos de Adquisiciones de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, que textualmente señala: *Igualdad: este principio consiste en dar a todos los oferentes elegibles, tanto de países Prestatarios como no Prestatarios miembros del Banco, la misma información e igual oportunidad de competir en el suministro de bienes y la ejecución de obras financiados por el Banco*”, solicitó al Líder de Adquisiciones, encargado, que continúe con el trámite que corresponde, conforme a las políticas establecidas y al Director

## Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2023-0178-R

Machala, 09 de agosto de 2023

Jurídico, encargado, elabore la resolución de declaratoria de desierto del proceso Nro. BID-L1223-RSND-CNELEOR-ST-OB-003.

**QUE**, con memorando Nro. CNEL-EOR-ADQ-2023-0517-M, de 11 de julio de 2023, suscrito por el Líder de Adquisiciones Encargado, en atención a la disposición dada por el Administrador de la Unidad de Negocio El Oro, en memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2023-0916-M, remitió el expediente del proceso Nro.

**BID-L1223-RSND-CNELEOR-ST-OB-003**, cuyo objeto es “**EOR REPOTENCIACIÓN DE LA S/E HUAQUILLAS**”, para que proceda conforme lo expresado en el memorando de la referencia.

**QUE**, mediante Resolución de Desierto Nro. CNEL-EOR-ADM-2023-0148-R de 12 de julio de 2023, el Ing. Cristhian Astudillo Ochoa - Administrador de Unidad de Negocio (E) EOR, resolvió declarar desierto el proceso de contratación Nro.

**BID-L1223-RSND-CNELEOR-ST-OB-003**, denominado " **EOR REPOTENCIACIÓN DE LA S/E HUAQUILLAS** ", y resolvió en la misma la reapertura del proceso.

**QUE**, mediante Certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 0006580, de 21 de julio de 2023, para la contratación de “**EOR REPOTENCIACIÓN DE LA S/E HUAQUILLAS BID GD**”, cuyo presupuesto referencial es de USD 1.660.447,53 incluido IVA, por lo que se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos, las misma que ha sido legalizada el 26 de julio de 2023, por la Directora Administrativa Financiera, encargada.

**QUE**, mediante memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2023-1094-M, de 01 de agosto de 2023, el Ing. Edwin Castillo Abad - Administrador de Unidad de Negocio ( E) EOR, en referencia al a la solicitud de pronunciamiento sobre reclamo presentado por el señor Gregorio Enrique Pazmiño Vera, Gerente de SISELEC, Sistemas Eléctricos S.A., mediante Oficio sin número, de 21 de julio del 2023, respecto del reclamo por prácticas prohibidas planteado ante la Oficina de Integridad Institucional del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Oficina del Representante del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en el Ecuador, por presuntas irregularidades que se han presentado en los procesos de licitación públicos, solicito lo siguiente: “(...) su ratificación o rectificación de lo expresado mediante memorando Nro. CNEL-EOR-SSCG-2023-0177-M, que guarda relación con los resultados de la evaluación efectuada dentro del procedimiento BID-L1223-RSND-CNELEOR-ST-OB-003”.

**QUE**, mediante memorando Nro. CNEL-EOR-SSCG-2023-0199-M de 02 de agosto de 2023, el Ing. José Mauricio Montalvo Blacio – en su calidad de Presidente de la Comisión Evaluadora del proceso Nro. BID-L1223-RSND-CNELEOR-ST-OB-003, informa al Administrador, encargado, de la Unidad de Negocio El Oro, que se ratifica lo actuado como Comisión de Evaluación del Proceso de Contratación Nro.

**BID-L1223-RSND-CNELEOR-ST-OB-003**, cuyo objeto “**REPOTENCIACIÓN DE LA S/E HUAQUILLAS**”, cuyo resultado fue remitido mediante Memorando Nro. CNEL-EOR-SSCG-2023-0177-M, de 03 de julio de 2023, dirigido al Ing. Cristian Rodrigo Astudillo Ochoa, Administrador de CNEL EP UN EL ORO, conteniendo como adjunto el Informe de Evaluación de Ofertas, mismo que guarda estricto apego a las Políticas para

## Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2023-0178-R

Machala, 09 de agosto de 2023

Adquisición de Bienes y Obras del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

**QUE**, mediante memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2023-1127-M, de 03 de agosto de 2023, el Ing. Edwin Castillo Abad, en su calidad de Administrador de Unidad de Negocio, encargado, con base al pronunciamiento expuesto mediante memorando Nro. CNEL-EOR-SSCG-0199-M, suscrito por el Ing. Mauricio Montalvo Blacio, en calidad de presidente de la comisión evaluadora de proceso de contratación de Licitación Pública Nacional, con código Nro. BID-L1223-RSND-CNELEOR-ST-OB-003, cuyo objeto es "Repotenciación de la Subestación Huaquillas"; esta Administración considera pertinente, dejar sin efecto el memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2023-0916-M, en que se solicitó la elaboración de la resolución de declaratoria de desierto del proceso en referencia, y declarar la nulidad de la Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2023-0148-R, de 12 de julio de 2023, acoge la recomendación de adjudicación emitida por la comisión evaluadora del proceso Nro. BID-L1223-RSND-CNELEOR-ST-OB-003, cuyo objeto de contratación es:

"REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN HUAQUILLAS", mediante memorando Nro. CNEL-EOR-SSCG-2023-0177-M, del 03 de julio del 2023, en estricto apego a las Políticas para Adquisición de Bienes y Obras del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), autoriza al Líder de Adquisiciones, encargado, que continúe con el trámite que corresponda al respecto, conforme a lo establecido en la normativa vigente, y al Director Jurídico, elabore la resolución de adjudicación del proceso de contratación de Licitación Pública Nacional, Nro. BID-L1223-RSND-CNELEOR-ST-OB-003.

**QUE**, mediante memorando Nro. CNEL-EOR-ADQ-2023-0578-M, de 04 de agosto de 2023, el Ing. Carlos Vera Mosquera - Líder de Adquisiciones, encargado, remitió el expediente del proceso BID-L1223-RSND-CNELEOR-ST-OB-003, cuyo objeto de contratación es "**REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN HUAQUILLAS**" y solicitó al Departamento de Asesoría Jurídica proceda con la elaboración de la resolución de adjudicación, conforme a lo dispuesto en la comunicación Nro. CNEL-EOR-ADM-2023-1127-M.

**QUE**, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexagésima Tercera Dr. Javier Gonzaga Tama del cantón Guayaquil, el 28 de julio de 2023, el Mgs. Marcelo Suarez Barcia, en su calidad de Gerente General de CNEL EP confirió poder especial amplio y suficiente al Ing. Edwin Castillo Abad, para que a su nombre y representación ejerza la Administración de CNEL EP Unidad de Negocio El Oro.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación; y, el Poder Especial otorgado por el Gerente General de CNEL EP, ésta Unidad de Negocio.

**RESUELVE:**



## Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2023-0178-R

Machala, 09 de agosto de 2023

**PRIMERO.- Declarar** la nulidad y dejar sin efecto la Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2023-0148-R, de 12 de julio de 2023, suscrita por el Ing. Cristhian Astudillo Ochoa, Administrador de la Unidad de Negocio EL Oro, actuante.

**SEGUNDO.- ADJUDICAR:** el proceso **EOR REPOTENCIACIÓN DE LA S/E HUAQUILLAS**, derivado del proceso Nro. BIDL1223-RSND-CNELEOR-ST-OB-003, a SISELEC SISTEMAS ELÉCTRICOS S.A., con RUC 0991273123001, por cumplir con las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo BID y los documentos de Licitación, por el valor de USD \$ 1.574.498,80, incluido IVA, con un plazo de ejecución de (330) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la acreditación del anticipo en la cuenta del contratista.

**TERCERO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al funcionario al Ing. Ing. José Mauricio Montalvo Blacio, Líder de Operación - EOR , quien ha sido designado por la máxima autoridad de esta Unidad de Negocio El Oro, en calidad de Administrador del Contrato, correspondiente al proceso Nro. BID-L1223-RSND-CNELEOR-ST-OB-003, cuyo objeto de contratación de " **EOR REPOTENCIACIÓN DE LA S/E HUAQUILLAS** ", para que realice sus funciones en base a lo establecido en las políticas de los procesos BID, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Resoluciones del SERCOP, Normas de Control de la CGE y el Manual de Administración y Fiscalización de Contratos de CNEL EP.

**CUARTO.- DISPONER:** al Líder de Adquisiciones Encargado, proceda con la publicación en la página de CNEL EP: <https://www.cnelep.gob.ec/portfolio-item/bid-ii-el-oro/>, la presente resolución, del proceso Nro. **BID-L1223-RSND-CNELEOR-ST-OB-003**, para la contratación de "**EOR REPOTENCIACIÓN DE LA S/E HUAQUILLAS BID GD**".

**QUINTO.- DISPONER:** al Abg. Antonio Mora Serrano - Director Jurídico EOR, elabore el respectivo contrato dentro del plazo establecido en las en las políticas de los procesos BID, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a SISELEC SISTEMAS ELÉCTRICOS S.A., de conformidad con el proyecto del contrato incluido en los pliegos para el proceso Nro. BID-L1223-RSND-CNELEOR-ST-OB-003.

Dado y firmado en la ciudad de Machala.

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Edwin Rolando Castillo Abad  
**ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - EOR**

**Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2023-0178-R**

**Machala, 09 de agosto de 2023**

Referencias:

- CNEL-EOR-ADQ-2023-0578-M

Anexos:

- cnel-eor-sscg-2023-0177-m0812284001691084090.pdf  
- cnel-eor-adm-2023-1094-m.pdf  
- acta\_de\_calificación\_de\_ofertas\_bid-11223-rsnd-cneleor-st-ob-003\_final\_firmada\_compressed.pdf  
- cnel-eor-sscg-2023-0199-m.pdf  
- informe\_resultados\_licitación\_bid-11223-rsnd-cneleor-st-ob-003-2.pdf  
- cnel-eor-adm-2023-1127-m\_autorización\_calificación.pdf  
- check\_list\_\_bid-11231-cneleor-lpn-st-ob-0\_0\_3-signed.pdf

Copia:

Señora Abogada  
Franca Yesenia Saraguro Córdova  
**Oficinista - EOR**

Señorita Magíster  
Ethel Yesennia Machuca Jaen  
**Profesional Jurídico - EOR**

Señora Magíster  
Marcia Theby Albán Gutiérrez  
**Profesional Jurídico - EOR**

Señora Tecnóloga  
Liliana Del Cisne Muñoz Silva  
**Oficinista - EOR**

Señora Tecnóloga  
Tanya Del Cisne Guerrero Villagomez  
**Oficinista - EOR**

Señorita Ingeniera  
Marilu Katiuska Cruz Sanjines  
**Técnico de Adquisiciones - EOR**

Señora Secretaria  
Pamela Priscila Aguirre Espinoza  
**Oficinista - EOR**

Señora Abogada  
Carmen Ileana Apolo Apolo  
**Especialista de documentación - EOR**

Señorita Magíster  
Jessica Nathaly Ramirez Vargas  
**Directora de Distribución, Encargada - EOR**

fs/am/vr